



CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL N°003-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y OSVALDO AYALA

Entre los suscritos a saber: CARLOS AGUILAR NAVARRO, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del MINISTERIO DE CULTURA, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra, OSVALDO AYALA, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-348-880, actuando en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL BENEFICIARIO, han acordado celebrar este CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado el numeral 9, del artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", corresponde al MINISTERIO DE CULTURA, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de entidades oficiales o particulares y organizaciones no gubernamentales, por cuanto se relacionen con el desarrollo de la cultura.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción, ya sea directamente o con la colaboración de las entidades culturales oficiales y no oficiales, que se muestren interesadas en el desarrollo, fomento y difusión de la cultura en todas sus vertientes.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que son funciones del Ministerio de Cultura establecidas en los numerales 21 y 23 del Artículo 2 de la Ley 90 de 15 de Agosto de 2019, promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación y disfrute de actividades, bienes y servicios culturales; así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que el numeral 2 del Artículo 3 de la Ley 90 de 2019 señala que el Ministerio de Cultura en cumplimiento de sus funciones, está facultado a destinar recursos a personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de proyectos, programas y procesos artísticos y culturales, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en esta Ley.

Que el señor **OSVALDO AYALA**, ha presentado al **MINISTERIO DE CULTURA**, el Proyecto "**Aprende Acordeón con Osvaldo Ayala**", el cual tiene como propósito incentivar a nuestros niños y jóvenes panameños el amor por uno de los principales instrumentos de la música típica panameña, inculcándoles a través de ésta, el arte y la cultura de nuestro país.



Que este proyecto "Aprende Acordeón con Osvaldo Ayala", está enfocado en la población de niños hasta jóvenes, acompañado de una metodología de enseñanza la cual tiene como respaldo su experiencia por más de cincuenta (50) años con la ejecución del instrumento, llevando la música típica panameña a más de veintiocho (28) países por el mundo entero.

Que es interés fundamental del Proyecto "Aprende Acordeón con Osvaldo Ayala", mantener las tradiciones de la música típica a través del acordeón y el legado para las futuras generaciones, siendo así, que el Ministerio de Cultura como ente rector de nuestras culturas y tradiciones, pueda facilitar a niños y jóvenes panameños el aprendizaje, interpretación y conocimiento de nuestra música típica panameña, la cual se ha estado perdiendo.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra entidad, el recuperar el quehacer cultural y la difusión de las bellas artes, ha determinado suscribir el presente Convenio de Cooperación Cultural a través del cual, **LAS PARTES** cooperarán conjuntamente en la promoción y desarrollo de las actividades que se describen más adelante; y al efecto,

CONVIENEN:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación Cultural, tiene la finalidad de propiciar la cooperación conjunta entre EL MINISTERIO y EL BENEFICIARIO, con el propósito de llevar a cabo el Proyecto "APRENDE ACORDEÓN CON OSVALDO AYALA".

SEGUNDA: Establecer que el proyecto que llevará a cabo **EL BENEFICIARIO**, tiene como principal objetivo el destacar la importancia de la música en el desarrollo integral de los niños y jóvenes, además de exponer y motivar nuestra música y cultura panameña a través de cápsulas, por medio del acordeón.

TERCERA: Para la realización de las actividades objeto del presente Convenio de Cooperación Cultural, **EL MINISTERIO**, se compromete de acuerdo a sus posibilidades, reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

- Brindar a EL BENEFICIARIO, el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto "Aprende Acordeón con Osvaldo Ayala".
- 2. Otorgar la suma de Treinta y seis mil Balboas con 00/100 (B/.36,000.00), con cargo a la partida presupuestaria N°G.002810100.001.619, a fin de coadyuvar con la realización del Proyecto "Aprende Acordeón con Osvaldo Ayala", cuyo pago se efectuaría a razón de Tres mil seiscientos Balboas con 00/100 (B/3,600.00) mensuales.
- Apoyar dentro de sus posibilidades en la divulgación y promoción de las actividades que conjuntamente se realicen relativas al proyecto "Aprende Acordeón con Osvaldo Ayala", a través de la Oficina de Relaciones Públicas de EL MINISTERIO.
- 4. Dar espacio dentro de las posibilidades en los distintos Centros Culturales a nivel nacional, para la filmación de dichas cápsulas.
- 5. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **EL MINISTERIO**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de dichas actividades.
- 6. Brindar a **EL BENEFICIARIO**, asistencia y asesoramiento técnico en áreas específicas de los campos de la Cultura.

2 3 ABP 202

Oliverilla de l'assaliande:

7. Designar a un coordinador quien será el representante oficial de enlace con **EL BENEFICIARIO**, para el desarrollo del proyecto a ejecutar.

CUARTA: Por su parte, **EL BENEFICIARIO** se compromete a lo siguiente:

- Desarrollar actividades destinadas a difundir la exaltación de los valores sociales, morales, educativos, artísticos y estimular la Cultura en todo el territorio nacional.
- 2. Acompañamiento y asesoramiento en las diversas actividades y programas a desarrollar por el Ministerio de Cultura que tengan relación con los temas de folklore.
- 3. Utilizar una metodología de aprendizaje que desarrolle una propuesta integradora a través de la música, iniciando con conocimientos básicos de la música típica panameña.
- 4. Realizar cuarenta (40) cápsulas de manera virtual dirigida a niños y adolescentes con diversos temas de la música típica y sus instrumentos, presentándose cuatro (4) cápsulas mensuales de cinco (5) minutos de duración cada una, a través de las redes del Ministerio de Cultura, YouTube, Instagram y Facebook.
- 5. Cumplir con el **Plan de Proyecto** que se incluye como Anexo a este Convenio, el cual indica el contenido a desarrollar cada mes, es decir cuatro cápsulas por contenido, siendo en total diez (10) contenidos referentes al acordeón y la música típica panameña. El logotipo de **EL MINISTERIO** debe aparecer en exposición en el contenido de las cápsulas, en medios de comunicación y material promocional que amparen dicho proyecto.
- 6. **EL BENEFICIARIO**, se compromete a coordinar con la Dirección de Comunicaciones del Ministerio sobre el uso correcto del logo como parte de la publicidad, logo, materiales y presentaciones, contactar a Joel Palacios al teléfono 501-4047 o escribirle al correo electrónico: <u>ipalacios@micultura.gob.pa</u> / o coordinar con Javier Thomas <u>ithomas@micultura.gob.pa</u> o Selene Gómez al sgomez@micultura.gob.pa.
- 7. Gestionar y sufragar por su parte, los demás gastos que puedan surgir con motivo de la realización, desarrollo y ejecución del Proyecto "Aprende Acordeón con Osvaldo Ayala" y cumplir con las disposiciones que establece la legislación panameña.

QUINTA: Este Convenio de Cooperación Cultural, estará vigente desde el mes de marzo hasta diciembre del año 2021 y deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República para su validez. Cualquier otra actividad adicional que se pretenda realizar contando con los beneficios aquí señalados, deberá constar por escrito en un Acuerdo o Convenio por separado, el cual deberá ser formalizado por medio del respectivo refrendo.

SEXTA: LAS PARTES se comprometen dentro del contexto del Convenio, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender el compromiso que se genere, así como en los Acuerdos Específicos de Ejecución que se firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República en la Circular No. 29-2020-DC-DFG, de 4 de agosto de 2020.

SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO, se compromete a presentar a EL MINISTERIO, en un término no mayor de treinta (30) días después de finalizado el proyecto, un reporte final que detalle el aporte económico, otorgado por un contador público autorizado, así como la evidencia de trabajo realizado a fin de que sea verificado por los auditores internos de EL MINISTERIO. Adicionalmente, se debe presentar una evaluación del impacto cultural y social de quienes se vieron beneficiados con este proyecto.

2 S ABF 2021

A Supervisor to Flooring

OCTAVA: El incumplimiento de los compromisos que se establecen al momento de la aprobación del aporte, incluyendo la colocación del logo de **EL MINISTERIO**, en los materiales publicitarios dará lugar a la cancelación del aporte.

NOVENA: Cualquier diferencia o conflicto entre **LAS PARTES**, relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio de Cooperación Cultural será resuelta de común acuerdo, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

DÉCIMA: EL BENEFICIARIO, exime a EL MINISTERIO de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que pueda incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos con terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA: Serán causales de terminación de este Convenio de Cooperación Cultural, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones contenidas en el mismo, la conveniencia de **LAS PARTES** de darlo por terminado y las causales de Resolución Administrativa establecidas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Para mayor constancia de LAS PARTES, se extiende y firma el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL, en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO

CARLOS AGUILAR NAVARRO CÉDULA No. 8-226-1659

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE CULTURA DESPACHO SUPERIOR POR EL BENEFICIARIO

OŚVALDO AYÁLA CÉDULA N°8-348-880

REFRENDO:

Direction de Fiscalización General

2 9 ABR 2021

Mgter. Ermis F. Vanegas P.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2 C ABC 2021

